



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”  
 “AÑO DE LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE LA CONVENCION”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 625-2021-MPLC/A

Quillabamba, 09 de noviembre del 2021.

**VISTOS:**

El Informe N° 1218-2021-RRHH/MPLC, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 126-2021-GM-MPLC, emitido por el Gerente Municipal, Proveído N° 2883 del Despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen una suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la Entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le corresponden mientras dure dicha licencia de acuerdo al Art. 110° literal a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad, Asimismo el Art. 102 del citado Reglamento, establece que las licencias con goce de remuneraciones, tales como, la **licencia por enfermedad**, se computan a efecto de acumular (12) meses de trabajo efectivo para el goce de las vacaciones anuales, siendo consideradas como tiempo de prestación de servicios efectivos;

Que, la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, preceptúan que la licencia por enfermedades implica la entrega de un subsidio por incapacidad temporal, la misma que se otorga mientras dura la incapacidad del servidor, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos. La citada norma señala que los descansos médicos están estructurados en dos periodos, 1) los primeros veinte días donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración, 2) A partir del vigésimo primer día, es cuando se otorga el subsidio por incapacidad temporal, previo cumplimiento de los requisitos;

Que, mediante Informe N° 1218-2021-RRHH/MPLC, de fecha 08/11/2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – Abog. Ysacc Poco Fernández, informa respecto a la visita hospitalaria en fecha 07 y 08 de noviembre del presente año, realizado por la Asistenta Social de la Unidad de Recursos Humanos, al Lic. Zenón Gustavo Covarrubias Gamarra; evidenciando que se encuentra hospitalizado en ESSALUD desde el 07 de noviembre del presente año, el mismo que se acredita con el Certificado de Hospitalización, emitido por la Dra. Lisset D. Acuña Guevara, quien indica que se encuentra hospitalizado desde el 07/11/21 y con alta (no determinado). Asimismo, indica que se hará la regularización del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CIT);

Que, mediante Informe N° 126-2021-GM-MPLC, de fecha 09/11/2021, el Gerente Municipal C.P.C Boris Teodorico Mendoza Zaga, en atención al Informe del Jefe de Recursos Humanos, descrito líneas arriba, quien indica que el Director de Administración Tributaria – Lic. Zenón Gustavo Covarrubias Gamarra, se encuentra hospitalizado. Por tanto, solicita al Titular del Pliego la encargatura de la Dirección de Administración Tributaria al TAP. Julio Oporto Torres, hasta el retorno del titular, con el fin de continuar con las acciones administrativas de dicha dependencia;

Que, mediante Proveído N° 2883, del Despacho de Alcaldía, de fecha 09/11/2021, dispone la emisión del Acto Resolutivo correspondiente a la designación de funciones administrativas por encargo.

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR**, al TAP. JULIO OPORTO TORRES, como encargado de la Dirección de Administración Tributaria de la MPLC, quien deberá cumplir las funciones inherentes al cargo según la Resolución de Alcaldía N° 015-2021-MPLC/A, bajo responsabilidad, en ausencia del Director de Administración Tributaria - Lic. Zenón Gustavo Covarrubias Gamarra, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de La Convención.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

C.C.  
ALCALDIA  
GM  
URRHH  
Interesado  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
 Lic. Hernán De La Torre Dueñas  
 ALCALDE PROVINCIAL  
 DNI: 25009447